



ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS ABEJAS DE LA ISLA DE TENERIFE, EJERCICIO 2022.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como lo establecido en el artículo 98.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se hace pública la resolución adoptada por el Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca nº R0000043727 de fecha 5 de octubre de 2022, por la que **se resuelve la convocatoria de subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2022**, con el siguiente contenido:

“Visto informe del Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria, relativo a la resolución de la convocatoria de **“subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la Isla de Tenerife”**, ejercicio 2022; y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Que el Consejo de Gobierno Insular, con fecha 17 de mayo de 2022, acordó la aprobación de las bases que rigen la concesión de **“subvenciones con destino a la alimentación complementaria de las abejas de la Isla de Tenerife”** (B.O.P. nº 62, de 25 de mayo de 2022), así como la convocatoria para el presente ejercicio (B.O.P. nº 66, de 1 de junio de 2021).

La referida convocatoria fue publicada en la BDNS con el código 629291.

Segundo.- Que en virtud del precitado acuerdo, en su apartado dispositivo tercero, se autorizó un gasto en fase contable “A”, por importe de **noventa y dos mil euros (92.000,00€)**, con arreglo al siguiente detalle:

Nº SUBVENCIÓN	PROPUESTA	ITEM	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2022-000465	22-004272	22-009554	22-0705-4191-48940	92.000,00 €

Tercero.- Que el plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria fue de VEINTE (20) días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en el B.O.P, esto es, del 2 al 29 de junio de 2022.

Dentro del plazo referido, se han presentado un total de CUATRO (4) solicitudes que se relacionan a continuación:

Código Seguro De Verificación	7yyaPs7kFpHFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	05/10/2022 13:34:34
Observaciones		Página	1/13
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7yyaPs7kFpHFL43fYn2DQQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SUBEXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF
E2022002150S00001	ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE	G-38521183
E2022002150S00002	ASOCIACION CANARIA DE APICULTORES ABECAN	G-76199769
E2022002150S00003	CRIANCA, ASOC. DE CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS	G-76590207
E2022002150S00004	ASOC. APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ADS ABECAN	G-76203876

Cuarto.- Que a la vista de la documentación aportada por dichos solicitantes y del informe emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria el pasado 20 de julio de 2022, el órgano instructor ha realizado los oportunos requerimientos de subsanación a dos de los cuatro solicitantes de la subvención, de conformidad con lo establecido en la base séptima de las que rigen la presente convocatoria, a los efectos de aportar correctamente la documentación exigida en su Anexo I, siendo el plazo conferido a tal efecto, el comprendido entre el 8 y 21 de septiembre de 2022.

Quinto.- Que una vez transcurrido el plazo de subsanación, el Servicio Técnico emite con fecha 23 de septiembre de 2022, el siguiente informe:

“Que conforme obra en el Expediente nº E2022002150 se han recibido CUATRO (4) solicitudes a esta convocatoria dentro del plazo establecido, comprendido entre el 1 y el 29 de junio pertenecientes a las siguientes asociaciones de apicultores; **APITEN** con fecha del 22 de junio, **ABECAN** con fecha de 23 de junio, **CRIANCA** con fecha de 27 de junio y **ADS ABECAN** con fecha de 29 de junio.

Que en sus solicitudes estas entidades incluyeron una relación de explotaciones apícolas integradas, arrojando los siguientes datos globales:

Solicitante	NIF	Nº colmenas	Nº explotaciones
Apiten	G-38521183	10.474	471
Abecan	G-76199769	1.249	21
Crianca	G-76590207	398	28
ADS Abecan	G-76203876	4.507	98

Que dichas solicitudes han sido objeto de análisis por parte de los técnicos de este Servicio Técnico para comprobar su adecuación a los requisitos establecidos en las bases de la presente convocatoria (requisitos del apartado 2 c, e y 3 a.). Concretamente se han verificado en el Registro de explotaciones ganaderas (REGA) los datos individuales de las explotaciones incluidas por las asociaciones en sus solicitudes, en cuanto a la ubicación de las explotaciones, la fecha de actualización para 2022 en el REGA y nº de colmenas registradas, así como posibles duplicidades dentro de los listados de cada asociación peticionaria y entre las distintas solicitudes.

Que fruto de esta comprobación se evidenció la presencia de 26 explotaciones apícolas -que suponen un total de 323 colmenas-, que figuraban en más de una solicitud, concretamente en los listados presentados por Asociación de Criadores Abejas Negras Canarias (CRIANCA) y Asociación Apícola de Defensa Sanitaria ABECAN (ADS ABECAN); contraviniendo lo establecido en las bases en relación a los beneficiarios, apartado 2 d. *Cada explotación apícola, y por tanto sus colmenas asociadas solo podrán incluirse en la solicitud de subvención de una Asociación. En caso de figurar la explotación en la solicitud de dos o más Asociaciones a las que pertenezca las colmenas asociadas a aquélla serán totalmente excluidas del cómputo de las subvenciones.*

Concretamente resultan duplicadas las siguientes explotaciones;

Código Seguro De Verificación	7yyaPs7kFpHFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	05/10/2022 13:34:34
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7yyaPs7kFpHFL43fYn2DQQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF	EXPLOTACION	COLMENAS
Afonso	González	Santiago F.	***0687**	E-TF-025-24828	15
Ávila	González	Pablo Enrique	***1702**	E-TF-005-25188	5
Chinaa	Barrera	Vicente Manuel	***8638**	E-TF-017-27176	10
Díaz	López	Jesus Yeray	***3447**	E-TF-020-26804	15
Díaz	Rivero	Pedro Antonio	***2598**	E-TF-001-03825	5
Díaz	Fumero	María Remedios	***40477**	E-TF-006-23501	2
Estévez	Delgado	José Antonio	***0659**	E-TF-006-24105	5
Gaspar	Orihuela	Damián A.	***8631**	E-TF-017-24237	10
González	Perez	Jaime Enrique	***1685**	E-TF 023-26337	1
González	Baute	Zebenzui	***6606**	E-TF-032-26817	15
González	Cano	Damián	***7043**	E-TF-019-27461	15
González	Martín	Estefanía	***0944**	E-TF-038-26218	4
López	Martel	Manuel	***3698**	E-TF-017-24901	3
Luca		Roffia	***8237**	E-TF-017-24841	5
Magdalena	Rodriguez	Juan Tomás	***7065**	E-TF-041-24933	15
Marichal	Torres	Alejandro	***4532**	E-TF-038-25692	15
Mesa	Niebla	Heraclio	***9886**	E-TF-019-26823	10
Pérez	Flores	José Manuel	***8437**	E-TF-005-14976	6
Ramos	Reyes	Juan Manuel	***6079**	E-TF-017-24827	25
Rivero	Oval	Pedro Julián	***8178**	E-TF-017-24075	15
Rivero	Ravelo	Moisés	***9098**	E-TF-017-24419	13
Rivero	Ravelo	Orencio Francisco	***9988**	E-TF-017-23726	15
Tacoronte	Fumero	Victor Manuel	***2555**	E-TF-052-26671	15
Torres	Correa	David	***4999**	E-TF-050-25196	30
Toste	Hernández	Alexis	***4767**	E-TF-026-25777	32
Velinov	Mitov	Detelin	***4658**	E-TF-001-24904	22

Que con la motivación de no perjudicar a las explotaciones afectadas ni a las entidades solicitantes, por parte de este servicio se propuso solicitar aclaración a las entidades afectadas como subsanación, sobre la composición de los listados de asociados y colmenas aportados, además de otra documentación no aportada junto con sus solicitudes, conforme al siguiente detalle:

En el caso de CRIANCA:

- Número de Identificación Fiscal (N.I.F.).
- Escritura Pública y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso.
- Subsanación relativa a la composición de los listados de asociados aportados dado que se señalan explotaciones avícolas que están duplicadas en otra solicitud; y de este hecho se derivaría en relación a lo establecido al efecto en la base segunda, apartado d), de las que rigen la convocatoria, la exclusión de todas ellas en el cómputo de la subvención. Para considerar efectiva la inclusión en el

Código Seguro De Verificación	7yyaPs7kFpHFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	05/10/2022 13:34:34
Observaciones		Página	3/13
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7yyaPs7kFpHFL43fYn2DQQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





listado definitivo de las explotaciones duplicadas que se detallan en el anexo 1, **se requiere la aportación de un escrito individual de adhesión de cada titular de explotación apícola** afectado por la duplicidad, debidamente firmado por el mismo, en el que se indique de manera expresa su pertenencia a la asociación peticionaria e interés en concurrir a la presente convocatoria

Con respecto a la ADS ABECAN

- **Certificado acreditativo** de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la **Agencia Estatal de la Administración Tributaria** puesto que, tras la consulta realizada a través de la plataforma de intermediación de datos, aparece con resultado negativo, reflejando que no está al corriente de pago en periodo ejecutivo.
- **Subsanación relativa a la composición de los listados de asociados** aportados dado que se señalan explotaciones avícolas que están duplicadas en otra solicitud; y de este hecho se derivaría en relación a lo establecido al efecto en la base segunda, apartado d), de las que rigen la convocatoria, la exclusión de todas ellas en el cómputo de la subvención. Para considerar efectiva la inclusión en el listado definitivo de las explotaciones duplicadas que se detallan en el anexo 1, **se requiere la aportación de un escrito individual de adhesión de cada titular de explotación apícola** afectado por la duplicidad, debidamente firmado por el mismo, en el que se indique de manera expresa su pertenencia a la asociación peticionaria e interés en concurrir a la presente convocatoria.

Transcurrido el plazo concedido a los efectos de que las entidades atendieran al requerimiento de subsanación, se informa lo siguiente:

- Con respecto a **CRIANCA**, con fecha 3 de agosto de 2022, presenta solicitud a efectos de subsanación en los siguientes términos:

"RUEGO DAR POR DESESTIMADA ESTA PRESENTACIÓN, YA QUE SE HA DUPLICADO.

POR FAVOR, TRAMITAR LA OTRA EXISTENTE DE ESTA ASOCIACIÓN".

A la vista del contenido de la solicitud y no obrando en el expediente solicitud alguna que fuera duplicada a la que hace mención, y ante la duda planteada, se contactó con el representante de la asociación por teléfono y correo electrónico, quien aclaró que con la misma pretendía desistir de su solicitud, y por tanto eliminar la duplicidad, por lo que se solicitó verbalmente que presentaran un documento aclaratorio y que manifestara de manera expresa el interés de la citada asociación sobre el posible desistimiento.

Con fecha 29 de agosto, Nº de registro REGAGE22e00037074709, CRIANCA presenta nueva aclaración en los siguientes términos,

"DEBIDO A UN ERROR DE COMUNICACIÓN SE HA DUPLICADO ESTA PETICIÓN, ROGAMOS LA DESESTIMEN EN SU TOTALIDAD, EXCEPTO LA DE JUAN VICENTE MORALES RIVERO, COMO PERSONA FÍSICA."

En consecuencia, y sin perjuicio de la aclaración presentada por CRIANCA, lo cierto es que no atiende al requerimiento de subsanación al no aportar el NIF, ni la Escritura Pública y/o acuerdo de constitución, Estatutos y sus modificaciones, en su caso; por lo que procede declararla desistida de su solicitud.

- Con respecto al requerimiento de subsanación de **ADS ABECAN**, se aporta el certificado de estar al corriente con las obligaciones de la agencia estatal tributaria. No obstante, con respecto a las explotaciones apícolas que constaban duplicadas; no se aporta el escrito de adhesión por parte de los titulares de las explotaciones que constaban en el anexo I del anuncio de subsanación.

En este sentido, procede excluir a las 26 explotaciones con un total de 323 colmenas, al no haberse atendido el requerimiento de subsanación en los términos anteriormente indicados.

Código Seguro De Verificación	7yyaPs7kFpHFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	05/10/2022 13:34:34
Observaciones		Página	4/13
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7yyaPs7kFpHFL43fYn2DQQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Con respecto a las otras tres solicitantes, a la vista de los documentos de subsanación aportados y aclaraciones posteriores solicitadas, así como resto de información aportada por los solicitantes a esta convocatoria; este Servicio Técnico detecta las siguientes incidencias;

A. Incidencias en solicitud de la Asociación de Apicultores de Tenerife (APITEN):

Se detectan tres explotaciones que no figuran actualizadas para el ejercicio 2022 o no figuran en el REGA, y que representan un total de 29 colmenas.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF	COLMENAS	Nº REGISTRO
González	Alonso	Eduardo Alejandro	***8578**	15	E-TF-026-13647
Hernández	Carballo	Cristian J.	***4617**	10	E-TF-026-25773
Méndez	García	Domingo J.	***6511**	4	No figura
			TOTAL	29	

1. En 18 explotaciones apícolas se incluyen y solicita ayuda para alimentación en número superior de colmenas a las que figuran en el REGA; concretamente **91** colmenas de más.

Apellido 1	Apellido 2	Nombre	DNI	nº colmenas solicitadas	nº colmenas REGA	Diferencia	nº REGA
Abreu	Luis	Mario Germán	***6045**	15	10	5	E-TF-022-24135
Afonso	González	Vicente	***8886**	15	12	3	E-TF-022-24897
De Arroyo	Hodgson	Andrés	***0217**	15	14	1	E-TF-026-18035
Del Rosario	Martín	Roberto	***0247**	25	22	3	E-TF-019-27008
Expósito	Pacheco	Baudelio	***7659**	20	15	5	E-TF-026-24889
García	Dorta	Soraya	***0455**	40	35	5	E-TF-052-24680
García	Martín	Daniel	***4945**	20	5	15	E-TF-051-02318
Gil	Vera	Manuel	***4257**	80	60	20	E-TF-038-09342
Gómez	Díaz	Marco Antonio	***8776**	5	3	2	E-TF-020-20111
González	Díaz	Miguel	***4962**	10	5	5	E-TF-005-25985
González	Morales	Rodolfo	***8166**	20	15	5	E-TF-012-25024
González	Quintero	Gregorio	***7218**	15	10	5	E-TF-005-01143
Hernández	Mora	Cesar	***1675**	6	4	2	E-TF-001-26921
Marichal	Medina	Pedro Ramón	***0566**	20	10	10	E-TF-017-21455
Marrero	Pérez	María Teresa	***6313**	10	9	1	E-TF-005-25000
Pacheco	Alonso	José Antonio	***8044**	43	41	2	E-TF-051-03867
Santos	Marichal	Antonio Luis	***5648**	15	14	1	E-TF-005-24954
Siverio	López	Fernando	***6010**	5	4	1	E-TF-023-27442
			TOTAL	379	288	91	

2. Se incluyen 3 explotaciones apícolas repetidas, que suponen un total de **28** colmenas duplicadas.

Código Seguro De Verificación	7yyaPs7kFpHFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	05/10/2022 13:34:34
Observaciones		Página	5/13
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7yyaPs7kFpHFL43fYn2DQQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	nº colmenas solicitadas	nº colmenas REGA	nº REGA
Fumero	Sanz	Juan Bernabé	***0326**	20		E-TF-019-17741
Rivero	Rivero	Jesús Manuel	***0374**	6		E-TF-001-27455

Además, una de las explotaciones duplicadas solicita diferente número de colmenas y con dos REGA distintos, uno de los cuales no le corresponde, por lo que se tiene en consideración la que se encuentra a su nombre y cumple los requisitos:

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	DNI	nº colmenas solicitadas	nº colmenas REGA	nº REGA
Siverio	López	Fernando	***6010**	5	4	E-TF-023-27442
Siverio	López	Fernando	***6010**	2		E-TF-023-27443

Como resultado de todas estas incidencias, y de acuerdo a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, **148** colmenas del listado aportado por parte de **Apiten** no se pueden considerar incluidas a efectos del cálculo del importe de la ayuda.

Que tras el ajuste, la cifra total de colmenas consideradas en la solicitud de Apiten a los efectos del cálculo de la subvención es de **10.326** colmenas, cuyo detalle se encuentra en el anexo I.

B. Incidencias en la solicitud de Asociación Apícola de Defensa Sanitaria ABECAN (ADS ABECAN):

1. Se evidencian dos explotaciones apícolas ubicadas en El Hierro, por tanto fuera de la isla de Tenerife, y que no pueden considerarse incluidas a efectos del cálculo de la subvención, con un total de **115** colmenas.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF	COLMENAS	EXPLOTACION
Armas	Zamora	Dunia	***3112**	100	E-TF-048-27410
Lima	Gutiérrez	Juan Angel	***7288**	15	E-TF-048-26697

2. Se evidencia que una explotación, con **4** colmenas, no figura actualizada en el REGA.

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	NIF	COLMENAS	EXPLOTACION
Regalado	Delgado	Tomás Cipriano	***1886**	4	E-TF-017-14009

3. En 6 explotaciones apícolas se incluyen y solicitan ayuda para alimentación en número superior de colmenas a las que figuran en el REGA; concretamente **52** colmenas de más.

APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	NIF	Nº colmenas solicitadas	Colmenas en REGA	Diferencia	EXPLOTACION
Abreu	Alvarez	Luis Jonathan	***2428**	50	30	20	E-TF-042-26160

Código Seguro De Verificación	7yyaPs7kFpHFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	05/10/2022 13:34:34
Observaciones		Página	6/13
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7yyaPs7kFpHFL43fYn2DQQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





González	Cabrera	Manuel	***9965**	5	2	3	E-TF-038-25915
Ledesma	González	Pedro Braulio	***1494**	50	44	6	E-TF-023-25255
Méndez	Cabrera	Sergio	***3994**	210	200	10	E-TF-018-23825
Méndez	Cabrera	Débora	***3994**	210	202	8	E-TF-018-23827
Torres	Torres	Manuel Valentín	***78086**	10	5	5	E-TF-011-14761

Como resultado de todas las incidencias, y de acuerdo a los criterios establecidos en las bases de la convocatoria, **494** colmenas del listado aportado por parte de ADS Abecan no se consideran incluidas a efectos del cálculo del importe de la ayuda.

Que tras el ajuste, la cifra total de colmenas consideradas en la solicitud de **ADS ABECAN** a los efectos del cálculo de la subvención es de **4.013** colmenas, cuyo detalle se encuentra en el anexo II.

- C. Incidencias en la solicitud de Asociación Canaria de Apicultores (ABECAN): no se detecta ninguna incidencia

A la vista de lo expuesto, y la documentación que obra en el expediente, **SE PROPONE:**

1. Considerar como desistida la solicitud presentada por la **Asociación Crianca, asociación de criadores de abejas negras**, a esta convocatoria de subvención al no haber atendido al requerimiento de subsanación, en el plazo concedido a tal efecto.
2. Conforme a lo establecido en la base 9 de las que rigen la presente convocatoria, se procede al **cálculo del importe de la ayuda en base a las solicitudes adecuadamente presentadas**; y que cumplen con los requisitos establecidos en las bases para ser beneficiarias de la presente subvención.

El crédito presupuestario asignado para la presente convocatoria 2022, es de 92.000,00 €, que se distribuyen proporcionalmente entre las asociaciones solicitantes que cumplen las bases de esta ayuda, en función del número de colmenas con derecho a ayuda incluidas en sus respectivas solicitudes.

Conforme a lo dispuesto en la base 11.1 DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN, se procede a la determinación del importe unitario a otorgar por colmena, resultante de dividir la dotación presupuestaria prevista entre el número total de colmenas con derecho a la ayuda: 92.000,00 euros /15.588 colmenas; resultando **5,9020 €**. Este importe unitario es inferior al máximo 8 € (ocho euros) por colmena, establecido en las bases de la subvención.

El importe propuesto a otorgar a cada solicitante se recoge en el cuadro adjunto y es el resultado de la multiplicación del importe unitario por colmena calculado y el nº de colmenas de la asociación que cumpla los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la ayuda:

Solicitante	NIF	Nº colmenas	Nº explotaciones	Importe
Apiten	G-38521183	10.326	465	60.943,8
Abecan	G-76199769	1.249	21	7.371,6
ADS	G-76203876	4.013	69	23.684,6
Abecan				

Código Seguro De Verificación	7yyaPs7kFpHFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	05/10/2022 13:34:34
Observaciones		Página	7/13
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7yyaPs7kFpHFL43fYn2DQQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De acuerdo a lo expuesto, desde este servicio técnico, **SE PROPONE LA CONCESIÓN DE LA AYUDA PARA LA ALIMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LAS ABEJAS 2022 A LAS ASOCIACIONES BENEFICIARIAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN**, con N° de Expedientes E2022002150, y cargo a la aplicación presupuestaria 22-0705-4191-48940, existiendo crédito adecuado y suficiente en la misma:

Nº subexp.	Beneficiario	NIF	Importe subvención	Nº disposición
E2022002150S00001	ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE – APITÉN	G-38521183	60.943,80 €	2022-020956
E2022002150S00002	ASOCIACION CANARIA DE APICULTORES ABECAN -	G-76199769	7.371,60 €	2022-020957
E2022002150S00004	ASOC. APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ADS ABECAN -	G-76203876	23.684,60 €	2022-020958

(...//...)"

Sexto.- Que sometido el expediente a fiscalización previa limitada de la Intervención General, ésta emite informe favorable con fecha 3 de octubre de 2022.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Que a las presentes subvenciones le son de aplicación, además de las bases reguladoras aprobadas, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento que la desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (OGS), aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida LGS, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, el Reglamento de Control Interno aprobado por el Pleno el 3 de julio de 2020, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Segunda.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Base 4 de las que rigen esta convocatoria:

“El procedimiento de concesión de subvenciones será de **conurrencia no competitiva**, conforme establece el apartado primero del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que el crédito disponible previsto para la convocatoria será distribuido de forma proporcional entre todas las asociaciones solicitantes

Código Seguro De Verificación	7yyaPs7kFpHFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	05/10/2022 13:34:34
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7yyaPs7kFpHFL43fYn2DQQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las presentes, atendiendo para fijar su cuantía, a los criterios regulados en la base 11.1 de las mismas.

(...//...)"

Tercera.- Que evaluadas las solicitudes y una vez comprobado que las dos asociaciones reúnen los requisitos recogidos en la Base segunda de las citadas para poder resultar beneficiarias, el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria ha calculado el importe de la subvención a conceder a cada beneficiaria, atendiendo a los criterios señalados en la referida Base 11:

“El importe de la subvención correspondiente a cada entidad beneficiaria se calculará de la forma siguiente:

El crédito presupuestario de la convocatoria, se distribuirá proporcionalmente entre las asociaciones beneficiarias, en función del número de colmenas con derecho a ayuda incluidas en las solicitudes, y en la documentación específica aportada, que figuren en el censo actualizado del Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA) y cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de las presentes.

En concreto, la cuantía de la subvención que se asignará a cada asociación beneficiaria será la que resulte de multiplicar el número de colmenas con derecho a ayuda e incluidas en su solicitud por un importe unitario, que se calculará dividiendo la dotación presupuestaria prevista para cada convocatoria, entre el número total de colmenas objeto de la ayuda.

En cualquier caso, el **importe unitario máximo** de subvención a percibir por cada entidad beneficiaria se establece en la cantidad de **ocho euros (8 €) por colmena**.

No se considerarán a efectos del cálculo de la subvención, las explotaciones apícolas cuyos datos no figuren en el REGA actualizados, y aquellas que figuren de baja o ubicadas fuera de la isla de Tenerife. También se excluirán del cómputo aquellas colmenas de las explotaciones apícolas que figuren en la solicitud de dos o más Asociaciones a las que pertenezca.

Cuando el número de colmenas incluidas en la solicitud de subvención sea mayor de las que tiene registradas determinada explotación apícola, se excluirá el exceso, y por el contrario, cuando el número de colmenas incluidas en la solicitud sea inferior al de las registradas, solo se tendrán en cuenta las solicitadas”

Cuarta.- Que en la instancia de solicitud, el representante de cada asociación ha declarado que la entidad a la que representa no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones ante cualquier entidad o Administración Pública, así como que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarias de las referidas ayudas.

Por otra parte, figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad y representación, y los certificados acreditativos de

Código Seguro De Verificación	7yyaPs7kFpHFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	05/10/2022 13:34:34
Observaciones		Página	9/13
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7yyaPs7kFpHFL43fYn2DQQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y con esta Corporación Insular.

Por tanto, figura en el expediente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiarias.

Quinta.- Que el crédito aprobado para la presente convocatoria asciende a la cantidad de cincuenta mil euros (92.000,00 €) y a la vista de lo informado por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria se propone la concesión y abono a los beneficiarios de la subvención los importes que se relacionan a continuación:

Nº SUBEXP.	BENEFICIARIO	NIF	IMPORTE SUBVENCIÓN	Nº DISPOSICIÓN
E2022002150S00001	ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE APITEN	G-38521183	60.943,80 €	2022-020956
E2022002150S00002	ASOCIACION CANARIA DE APICULTORES ABECAN	G-76199769	7.371,60 €	2022-020957
E2022002150S00004	ASOC. APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ADS ABECAN	G-76203876	23.684,60 €	2022-020958

Sexta.- Que la presente propuesta tiene el carácter de definitiva, sin que sea preciso el trámite de audiencia, de conformidad con lo recogido en la Base 8 de las reguladoras de las presentes subvenciones, cuando establece que *“Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva”*.

Séptima.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el otorgamiento de las referidas subvenciones deberá comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Asimismo, será publicada en el Tablón de Anuncios ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación y en la sede electrónica del Cabildo de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>), de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero, letra c), del artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Código Seguro De Verificación	7yyaPs7kFpHFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	05/10/2022 13:34:34
Observaciones		Página	10/13
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7yyaPs7kFpHFL43fYn2DQQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Octava.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 g) del Reglamento Orgánico de esta Corporación y la Base 26 de las de Ejecución del Presupuesto de su presupuesto para el presente ejercicio, corresponde al Consejero Insular del Área, la resolución de la referida convocatoria.

Novena.- Que de conformidad con el sistema de fiscalización e intervención previa limitada, y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora en el Sector Público Insular, aprobados por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 4 de febrero de 2020, en relación con lo dispuesto en el Reglamento de Control Interno, aprobado por el Pleno el 3 de julio de 2020, el presente expediente deberá ser sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención General.

Por todo lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Calidad y Valorización Agroalimentaria el 23 de septiembre de 2022, y el informe favorable de la Intervención General emitido el pasado 3 de octubre de 2022, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas **RESUELVO:**

PRIMERO.- Resolver la convocatoria de las subvenciones para la alimentación complementaria de las abejas de la isla de Tenerife, ejercicio 2022, mediante el otorgamiento de las siguientes subvenciones a favor de las entidades beneficiarias y por los importes que se señalan a continuación:

Nº SUBEXP.	NIF	ASOCIACION	Nº EXPLOT. APÍC.	Nº COLMENAS	Importe Subv.
E2022002150S 00001	G-38521183	ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE – APITEN (ASOC. APICULTORES DE TENERIFE)	465	10.326	60.943,80 €
E2022002150S 00002	G-76199769	ASOCIACIÓN CANARIA DE APICULTORES ABECAN (ASOC. CANARIA DE APICULTORES ABECAN)	21	1.249	7.371,60 €
E2022002150S 00004	G-76203876	ASOC. APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ADS ABECAN (ASOCIACIÓN APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ABECAN)	69	4.013	23.684,60 €
TOTAL			555	15.588	92000

Código Seguro De Verificación	7yyaPs7kFpHFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	05/10/2022 13:34:34
Observaciones		Página	11/13
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7yyaPs7kFpHFL43fYn2DQQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





SEGUNDO.- Disponer un gasto a favor de cada una de las entidades beneficiarias relacionadas en el punto dispositivo primero, correspondiente a la línea de subvención nº 2022-000465, aplicación presupuestaria 22-0705-4191-48940, nº en el Gestor de Expedientes E2022002150, conforme al siguiente detalle:

Nº SUBEXP.	Nº DISPOSICIÓN	ENTIDAD BENEFICIARIA	CIF	IMPORTE (€)	NIT
E2022002150S00001	2022-020956	ASOCIACIÓN DE APICULTORES DE TENERIFE – APITEN (ASOC. APICULTORES DE TENERIFE)	G-38521183	60.943,80 €	18200
E2022002150S00002	2022-020957	ASOCIACION CANARIA DE APICULTORES ABECAN – (ASOC. CANARIA DE APICULTORES ABECAN)	G-76199769	7.371,60 €	324376
E2022002150S00004	2022-020958	ASOC. APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ADS ABECAN – (ASOCIACIÓN APÍCOLA DE DEFENSA SANITARIA ABECAN)	G-76203876	23.684,60 €	350623

TERCERO.- Declarar desistido de su solicitud, por no atender al requerimiento de subsanación, en el trámite conferido al efecto, del solicitante que se relaciona a continuación:

EXPEDIENTE	NIF	NOMBRE
E2022002150S00003	G76590207	CRIANCA, ASOC. DE CRIADORES ABEJAS NEGRAS CANARIAS

CUARTO.- El plazo de justificación de la subvención, será de un mes a partir de la publicación del anuncio de concesión, debiendo aportar las entidades beneficiarias la documentación justificativa señalada en la base 13 de las que rigen la convocatoria.

Código Seguro De Verificación	7yyaPs7kFpHFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	05/10/2022 13:34:34
Observaciones		Página	12/13
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7yyaPs7kFpHFL43fYn2DQQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





QUINTO.- El abono de las ayudas concedidas se realizará previa fiscalización de la Fase "O" y posterior Resolución del reconocimiento de la obligación por el Consejero Insular del Área de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Corporación Insular.

SEXTO.- Comunicar el otorgamiento de las citadas subvenciones a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

SEPTIMO.- Publicar en el Tablón de Anuncios ubicado en las oficinas de asistencia en materia de registro de esta Corporación y en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>), la concesión de las referidas subvenciones.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación. El recurso se podrá interponer ante el órgano que dictó el acto o ante el competente para resolverlo en el plazo de UN MES a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 112.1 y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Código Seguro De Verificación	7yyaPs7kFpHFL43fYn2DQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	05/10/2022 13:34:34
Observaciones		Página	13/13
Uri De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/7yyaPs7kFpHFL43fYn2DQQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

